

provincia de Pontevedra; 100 cabezas de ganado en la finca Figueru.

Empresa «José Oltra Sendra», ubicada en Pego, provincia de Alicante; 30 cabezas de ganado en la finca Favara y Castelló.

Empresa «Andrés Páramo López», ubicada en Sarria, provincia de Lugo; 100 cabezas de ganado en la finca Valiña.

Empresa «Agustín Benito Maroto», ubicada en Alcabón, provincia de Toledo; 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alcabón.

Empresa «Saturnino Mingués Yanguas», ubicada en Balbases, provincia de Burgos; 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Balbases.

Empresa «Antonio Vázquez López» y otro, ubicada en Sarria, provincia de Lugo; 55 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sarria.

Empresa «José Martín Sánchez», ubicada en Mieza y Corezal, provincia de Salamanca; 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mieza y Corezal.

Empresa «Antonio Jiménez Sánchez», ubicada en Lagartera, provincia de Toledo; 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lagartera.

Empresa «Julión Ruiz de Larramendi Uliberri», ubicada en Estella, provincia de Navarra; 30 cabezas de ganado en la finca Ordolz.

Empresa «Corsino Tuero Fernández», ubicada en Villaviciosa, provincia de Oviedo; 60 cabezas de ganado en la finca Oyense y Marcenado.

Empresa «José Barberá Guinot», ubicada en Chiva, provincia de Valencia; 200 cabezas de ganado en la finca Masía Barberá.

Empresa «Emilio Mellado Mellado», ubicada en Garrovillas, provincia de Cáceres; 41 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Garrovillas.

Empresa «Demetrio Bautista Carrera», ubicada en Pozoblanco, provincia de Córdoba; 40 cabezas de ganado en la finca Granja Los Chopos.

Empresa «Pedro Sánchez Bermúdez», ubicada en Andújar, provincia de Jaén; 42 cabezas de ganado en la finca La Mata.

Empresa «Ramón Hiebra Castro», ubicada en Puebla de Brollón, provincia de Lugo; 27 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca Hiebra.

Empresa «Geminiano Pedrazuela Fuentes», ubicada en Yanguas de Bresma, provincia de Segovia; 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Yanguas de Bresma.

Empresa «Francisco Morales Ibor», ubicada en Sollana, provincia de Valencia; 60 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca Los Olivaróns.

Empresa «Agustín Santos Cicuéndera», ubicada en Villa de Don Fadrique, provincia de Toledo; 30 cabezas de ganado en la finca Cervantes y otras varias.

Empresa «Jacinto Sáez Sánchez», ubicada en Valencia de San Juan, provincia de León; 130 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas El Cervigal, Las Quintas y Villa Rosario.

Empresa «Enriquez Blas Soro y José Míguez Tamarit Riera», ubicada en Foyos, provincia de Valencia; 60 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas Pta. Agraria de El Mar y La Loma.

(1) Empresa «Alfonso Valera Buitrago», ubicada en Tembleque, provincia de Toledo; 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tembleque, para una segunda etapa.

Empresa «Luis Fernández Chamorro y Adela Burgos Conde», ubicada en Aldeamayor de San Martín, provincia de Valladolid; 91 cabezas de ganado en la finca Soto de Villaverde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 5, concedida al «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Vistos los escritos formulados por el «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 5 concedida en 30 de septiembre de 1964, a la citada Entidad se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Guadalajara

Guadalajara. Sucursal, Avenida Generalísimo Franco, número 43, a la que se le asigna el número de identificación 19-11-01.

Sigüenza. Sucursal, Calle Mendoza, 17 a la que se le asigna el número de identificación 19-11-02.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida. Sucursal, Plaza de España, 19, a la que se le asigna el número de identificación 25-17-01.

Balaguer. Sucursal, Plaza Mercadal, 41, a la que se le asigna el número de identificación 25-17-02.

Tremp. Sucursal, Plaza de la Cruz, 39, a la que se le asigna el número de identificación 25-17-03.

Pobla de Segur. Sucursal, San Miguel, 23, a la que se le asigna el número de identificación 25-17-04.

Demarcación de Hacienda de Logroño

Logroño. Sucursal, General Mola, 12, a la que se le asigna el número de identificación 26-14-01.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Ampostá. Sucursal, Avenida del Generalísimo, 34, a la que se le asigna el número de identificación 43-22-01.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Borja. Sucursal, Plaza de España, 7, a la que se le asigna el número de identificación 50-21-01.

Caliatayud. Sucursal, Paseo Calvo Sotelo, 7, a la que se le asigna el número de identificación 50-21-02.

Caspe. Sucursal, Plaza de Heredia, 22, a la que se le asigna el número de identificación 50-21-03.

La Almuria de Doña Godina. Sucursal, Plaza de España, 2, a la que se le asigna el número de identificación 50-21-04.

Madrid, 6 de agosto de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se concede a «Salvamento y Demolición Naval, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público, en la zona de servicio del puerto de San Carlos de la Rápita, Tarragona, para la prolongación del muelle comercial y rampa de varadero en el dique de abrigo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Salvamento y Demolición Naval, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Zona de servicio del puerto de San Carlos de la Rápita.

Superficie aproximada: 8.176 metros cuadrados.

Destino: Prolongación del muelle comercial y rampa de varadero en el dique de abrigo.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 36 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Muro de muelle formado por cinco hiladas de bloques y rampa de varada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1971.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 352,000 al 395,000, enlace con la C-620 a Requejo, término municipal de Asturianos (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 4 de octubre, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Asturianos, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

RELACION QUE SE CITA
Termino municipal de Asturias

Expediente	Finea	Prop. Cativo	Superficie	Paraje	Calificación Catastral
23-1	254	Manuel Arias	0.0891	Castello	Pradera 3. ^a
23-2	21	Enrique Barrios González	0.0107	La Pedrota	Cereal 5. ^a
23-2	98	Enrique Barrios González	0.0075	El Llamerote	Cereal 3. ^a
23-2	150	Enrique Barrios González	0.0250	Pueblo	Pradera 1. ^a
23-2	189	Enrique Barrios González	0.0050	Villar	Cereal 5. ^a
23-2	206	Enrique Barrios González	0.0132	El Almagre	Erial 5. ^a
23-2	220	Enrique Barrios González	0.0119	El Almagre	Cereal 5. ^a
23-2	231	Enrique Barrios González	0.0062	El Almagre	Cereal 5. ^a
23-2	250	Enrique Barrios González	0.0325	El Fulgar	Cereal 8. ^a
23-2	260	Enrique Barrios González	0.0072	El Fulgar	Erial 5. ^a
23-3	118	Felisa Carbajo Gallego	0.0028	Pueblo	Pradera 4. ^a
23-3	123	Felisa Carbajo Gallego	0.0026	Pueblo	Pradera 4. ^a
23-4	113	Heliodoro Carbajo Gallego	0.0030	Pueblo	Cereal 3. ^a
23-4	125	Heliodoro Carbajo Gallego	0.0026	Pueblo	Pradera 4. ^a
23-4	146	Heliodoro Carbajo Gallego	0.0016	Pueblo	Pradera 1. ^a
23-5	119	José Carbajo Gallego	0.0028	Pueblo	Pradera 4. ^a
23-5	124	José Carbajo Gallego	0.0026	Pueblo	Pradera 4. ^a
23-6	121	Maria Carbajo Gallego	0.0026	Pueblo	Pradera 4. ^a
23-6	126	Maria Carbajo Gallego	0.0026	Pueblo	Cereal riego 2. ^a
23-6	144	Maria Carbajo Gallego	0.0016	Pueblo	Pradera 1. ^a
23-6	149	Maria Carbajo Gallego	0.0106	Pueblo	Pradera 1. ^a
23-7	151	Manuel Castro Alfonso	0.0044	Pueblo	Pradera 1. ^a
23-7	197	Manuel Castro Alfonso	0.0094	Villar	Cereal 5. ^a -erial t
23-8	29	José Castro Gallego	0.0069	Las Carbas	Cereal 7. ^a
23-8	50	José Castro Gallego	0.0280	Las Carbas	Cereal riego 2. ^a
23-8	89	José Castro Gallego	0.0094	Las Carbas	Cereal 4. ^a
23-8	99	José Castro Gallego	0.0322	El Llamerote	Cereal 3. ^a
23-8	195	José Castro Gallego	0.0152	Villar	Cereal 5. ^a -frutales 1. ^a
23-9	14	Manuel Castro González	0.0008	La Pedrota	Cereal 7. ^a
23-9	75	Manuel Castro González	0.0130	Las Cardas	Erial 6. ^a
23-9	81	Manuel Castro González	0.0154	Las Cardas	Cereal 3. ^a
23-9	114	Manuel Castro González	0.0032	Pueblo	Cereal 3. ^a
23-9	134	Manuel Castro González	0.0032	Pueblo	Cereal 1. ^a
23-9	145	Manuel Castro González	0.0016	Pueblo	Pradera 1. ^a
23-9	212	Manuel Castro González	0.0066	Camino del Villar	Cereal 5. ^a
23-10	111	Victorino Castro Pequeño	0.0037	Pueblo	Cereal 4. ^a
23-11	33	Felipe Centeno	0.0108	Las Carbas	Cereal 1. ^a
23-12	2	Heróderos de Felipe Centeno	0.0374	La Pedrota	Cereal 4. ^a
23-13	130	Tránsito Colino Pequeño	0.0090	Pueblo	Cereal riego 1. ^a
23-14	137	Joaquín Fernández	0.0275	Pueblo	Cereal 1. ^a
23-15	116	Apolinar Gallego	0.0038	Pueblo	Cereal 3. ^a
23-15	129	Apolinar Gallego	0.0093	Pueblo	Cereal riego 1. ^a
23-16	3	Juan Gallego Gallego	0.0515	La Pedrota	Cereal 4. ^a
23-17	37	Raimundo Gallego Lorenzo	0.0067	Las Carbas	Cereal riego 2. ^a
23-17	140	Raimundo Gallego Lorenzo	0.0054	Pueblo	Cereal riego 1. ^a
23-17	165	Raimundo Gallego Lorenzo	0.0165	El Pilo	Cereal 1. ^a
23-17	228	Raimundo Gallego Lorenzo	0.0147	El Almagre	Cereal 4. ^a
23-18	101	Antonio Gallego Nieto	0.0039	El Llamerote	Cereal 3. ^a
23-18	204	Antonio Gallego Nieto	0.0235	El Almagre	Cereal 4. ^a
23-18	218	Antonio Gallego Nieto	0.0165	Camino del Villar	Cereal 5. ^a
23-18	238	Antonio Gallego Nieto	0.0161	El Almagre	Cereal 5. ^a
23-18	266	Antonio Gallego Nieto	0.0154	El Fulgar	Cereal 4. ^a
23-18	270	Antonio Gallego Nieto	0.0065	El Fulgar	Cereal 4. ^a
23-19	266	Antonio García	0.0075	El Fulgar	Cereal 4. ^a
23-20	234	Fernanda García Arias	0.0063	El Almagre	Cereal 4. ^a
23-20	263	Fernanda García Arias	0.0064	El Fulgar	Erial 5. ^a
23-21	30	Arsenio García Ballesteros	0.0365	Las Carbas	Cereal 4. ^a
23-22	20	Eladio García Ballesteros	0.0108	La Pedrota	Cereal 5. ^a
23-22	63	Eladio García Ballesteros	0.0158	Las Carbas	Cereal 4. ^a
23-22	97	Eladio García Ballesteros	0.0602	El Llamerote	Cereal 3. ^a
23-22	215	Eladio García Ballesteros	0.0086	Camino del Villar	Cereal 5. ^a
23-22	230	Eladio García Ballesteros	0.0067	El Almagre	Cereal 5. ^a
23-22	259	Eladio García Ballesteros	0.0083	El Fulgar	Erial 5. ^a
23-23	62	Francisca García Pérez	0.0158	Las Cardas	Cereal 4. ^a
23-23	158	Francisca García Pérez	0.0033	Pueblo	Cereal 3. ^a
23-24	34	Emilio Gelado Lorenzo	0.0077	Las Carbas	Cereal 1. ^a
23-24	51	Emilio Gelado Lorenzo	0.0132	Las Carbas	Cereal riego 3. ^a
23-24	110	Emilio Gelado Lorenzo	0.0033	Pueblo	Cereal 4. ^a
23-24	138	Emilio Gelado Lorenzo	0.0031	Pueblo	Cereal riego 1. ^a
23-24	164	Emilio Gelado Lorenzo	0.0045	El Pilo	Cereal 2. ^a
23-25	170	Emilio Gelado Pequeño	0.0056	El Pilo	Cereal 4. ^a
23-26	156	Francisco González Lorenzo Pérez	0.0024	Pueblo	Cereal 1. ^a
23-27	194	Fernanda González Arias	0.0115	Camino del Villar	Cereal 5. ^a
23-28	214	Eladio González Centeno	0.0051	Camino del Villar	Cereal 5. ^a
23-29	82	Rosario González Centeno	0.0140	Las Cardas	Cereal 4. ^a
23-29	233	Rosario González Centeno	0.0055	El Almagre	Cereal 5. ^a
23-29	262	Rosario González Centeno	0.0082	El Fulgar	Erial 5. ^a
23-30	46	Francisca González Colino	0.0069	Las Carbas	Cereal riego 2. ^a
23-31	107	Modesto González Pequeño	0.0025	Las Carbas	Cereal 4. ^a
23-32	10	José González Pérez	0.0044	La Pedrota	Cereal 4. ^a
23-32	171	José González Pérez	0.0024	El Pilo	Cereal 4. ^a
23-32	201	José González Pérez	0.0432	El Almagre	Frutales 1. ^a
23-33	16	Secundino González Pérez	0.0067	La Pedrota	Cereal 6. ^a
23-33	77	Secundino González Pérez	0.0066	Las Cardas	Erial 3. ^a
23-34	41	Carmen González Presas	0.0058	Las Cardas	Cereal riego 2. ^a
23-34	100	Carmen González Presas	0.0109	El Llamerote	Cereal 3. ^a

Expediente	Finca	Propietario	Superficie	Paraje	Clasificación catastral
23-34	104	Carmen González Presas	0.0090	Pueblo	Cereal 3.ª
23-34	108	Carmen González Presas	0.0091	El Almagre	Erial 5.ª
23-35	223	Carmen González Rosas	0.0045	El Almagre	Cereal 5.ª
23-36	15	Francisco González Santiago	0.0078	La Pedrota	Cereal 7.ª
23-36	26	Francisco González Santiago	0.0100	Las Cardas	Cereal 7.ª
23-36	76	Francisco González Santiago	0.0082	Las Cardas	Erial 6.ª
23-36	87	Francisco González Santiago	0.0094	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-36	161	Francisco González Santiago	0.0068	El Pilo	Cereal 4.ª
23-36	224	Francisco González Santiago	0.0140	El Almagre	Cereal 5.ª
23-37	163	Laura González Santiago	0.0068	El Pilo	Cereal 4.ª
23-38	190	Daria Lagarejos Pequeño	0.0053	C. Villar	Cereal 4.ª
23-39	245	Manuel Lagarejos Pequeño	0.0057	El Almagre	Pradera 6.ª
23-39	277	Manuel Lagarejos Pequeño	0.0073	Castrello	Cereal 6.ª
23-39	279	Manuel Lagarejos Pequeño	0.0336	Castrello	Erial 5.ª
23-40	22	Enrique Lorenzo	0.0182	La Pedrota	Cereal 6.ª
23-41	54	Domingo Lorenzo González	0.0398	La Cantarilla	Cereal 7.ª
23-41	276	Domingo Lorenzo González	0.0073	Castrello	Cereal 7.ª
23-42	154	Manuel Lorenzo Lorenzo	0.0023	Pueblo	Cereal 3.ª
23-42	174	Manuel Lorenzo Lorenzo	0.0081	Pilo	Cereal 2.ª
23-43	244	Domingo Lorenzo Pequeño	0.0098	El Almagre	Erial 1.ª
23-44	86	Claudio Lorenzo Pérez	0.0089	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-44	93	Claudio Lorenzo Pérez	0.0097	El Llamorote	Cereal 2.ª
23-44	137	Claudio Lorenzo Pérez	0.0030	Pueblo	Cereal riego 1.ª
23-44	139	Claudio Lorenzo Pérez	0.0018	Pueblo	Cereal riego 1.ª
23-44	167	Claudio Lorenzo Pérez	0.0084	El Pilo	Cereal 4.ª
23-44	184	Claudio Lorenzo Pérez	0.0048	El Pilo	Cereal 4.ª
23-44	206	Claudio Lorenzo Pérez	0.0070	El Almagre	Cereal 7.ª
23-44	207	Claudio Lorenzo Pérez	0.0106	El Almagre	Cereal 7.ª
23-44	219	Claudio Lorenzo Pérez	0.0078	El Almagre	Cereal 5.ª
23-44	221	Claudio Lorenzo Pérez	0.0133	El Almagre	Cereal 6.ª
23-45	45	Guadalupe Lorenzo Rodríguez	0.0033	Las Cardas	Cereal riego 2.ª
23-45	213	Guadalupe Lorenzo Rodríguez	0.0105	C. del Villar	Cereal 5.ª
23-46	193	Joaquín Maestre	0.0065	C. del Villar	Cereal 5.ª
23-47	102	Federico Maestre Gallego	0.0076	Pueblo	Cereal 3.ª
23-47	257	Federico Maestre Rubio	0.0237	El Fulgar	Cereal 4.ª
23-48	253	Avelina Martínez Santos	0.0780	El Fulgar	Cereal 8.ª
23-48	273	Avelina Martínez Santos	0.0110	Castrello	Cereal 7.ª
23-48	281	Avelina Martínez Santos	0.0600	Castrello	Encinar 1.ª
23-49	88	Josefa Monterrubio Lorenzo	0.0085	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-49	182	Josefa Monterrubio Lorenzo	0.0101	El Pilo	Cereal 4.ª
23-49	247	Josefa Monterrubio Lorenzo	0.0086	El Fulgar	Pradera 6.ª
23-49	249	Josefa Monterrubio Lorenzo	0.0086	El Fulgar	Pradera 6.ª
23-50	186	Antonio Monterrubio Mayor	0.0189	C. del Villar	Cereal 5.ª
23-51	232	Máximo Monterrubio Rodríguez	0.0061	El Almagre	Cereal 5.ª
23-52	246	Ricardo Montero	0.0165	El Almagre	Pradera 6.ª
23-53	6	María Morán San Román	0.0041	La Pedrota	Cereal 4.ª
23-53	64	María Morán San Román	0.0048	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-53	70	María Morán San Román	0.0049	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-54	256	Antonia Navales Colino	0.0054	El Almagre	Cereal 5.ª
23-55	19	Pedro Navales Iglesias	0.0078	La Pedrota	Cereal 4.ª
23-55	71	Pedro Navales Iglesias	0.0075	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-55	80	Pedro Navales Iglesias	0.0089	Las Cardas	Cereal 3.ª
23-55	143	Pedro Navales Iglesias	0.0016	Pueblo	Pradera 1.ª
23-56	169	Ismael Pequeño Bobo	0.0063	El Pilo	Cereal 4.ª
23-56	227	Ismael Pequeño Bobo	0.0154	El Almagre	Cereal 4.ª
23-56	251	Ismael Pequeño Bobo	0.0269	El Fulgar	Frutal 1.ª
23-57	13	Jeremías Pequeño Carbajo	0.0088	La Pedrota	Cereal 7.ª
23-57	74	Jeremías Pequeño Carbajo	0.0070	Las Cardas	Erial 6.ª
23-57	135	Jeremías Pequeño Carbajo	0.0046	Pueblo	Cereal 1.ª
23-57	252	Jeremías Pequeño Carbajo	0.0714	El Fulgar	Frutal 1.ª
23-58	162	Valeriano Pequeño Carbajo	0.0068	El Pilo	Cereal 3.ª
23-58	217	Valeriano Pequeño Carbajo	0.0180	C. del Villar	Cereal 5.ª
23-59	23	Claudio Pequeño Colino	0.0049	La Pedrota	Cereal 2.ª
23-59	31	Claudio Pequeño Colino	0.0269	Las Cardas	Cereal 3.ª
23-59	59	Claudio Pequeño Colino	0.0102	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-59	85	Claudio Pequeño Colino	0.0041	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-59	95	Claudio Pequeño Colino	0.0380	El Llamorote	Cereal 1.ª
23-59	106	Claudio Pequeño Colino	0.0029	Fuente Cabo	Cereal 4.ª
23-59	166	Claudio Pequeño Colino	0.0082	El Pilo	Cereal 4.ª
23-59	178	Claudio Pequeño Colino	0.0063	El Pilo	Cereal 2.ª
23-59	203	Claudio Pequeño Colino	0.0120	El Almagre	Cereal 7.ª
23-60	27	José Pequeño Lagarejo	0.0075	Las Cardas	Cereal 7.ª
23-60	49	José Pequeño Lagarejo	0.0107	Las Cardas	Cereal riego 2.ª
23-60	159	José Pequeño Lagarejo	0.0073	Las Cardas	Cereal 1.ª
23-60	188	José Pequeño Lagarejo	0.0050	C. Villar	Cereal 4.ª
23-60	192	José Pequeño Lagarejo	0.0073	C. Villar	Cereal 5.ª
23-60	202	José Pequeño Lagarejo	0.0136	El Almagre	Cereal 7.ª
23-60	248	José Pequeño Lagarejo	0.0086	El Almagre	Erial 1.ª
23-61	147	Augusto Pequeño Pequeño	0.0079	Pueblo	Pradera 1.ª
23-62	108	Emeterio Pequeño Pequeño	0.0042	Pueblo	Cereal 4.ª
23-62	209	Emeterio Pequeño Pequeño	0.0095	El Almagre	Erial 5.ª
23-63	36	Manuela Pequeño Pequeño	0.0047	Las Cardas	Cereal riego 2.ª
23-63	148	Manuela Pequeño Pequeño	0.0035	Pueblo	Pradera 1.ª
23-64	38	Lorenzo Pequeño Pérez	0.0087	Las Cardas	Cereal riego 2.ª
23-65	243	Licia Pequeño Pérez	0.0293	El Almagre	Erial 3.ª
23-66	25	Claudio Pérez	0.0103	Las Cardas	Cereal 8.ª
23-67	120	Isidoro Pérez	0.0056	Pueblo	Pradera 4.ª
23-68	7	Lorenzo Pérez	0.0156	La Pedrota	Cereal 4.ª
23-69	91	María Pérez y Hermanos	0.0762	Las Cardas	Cereal 3.ª
23-70	61	Angel Pérez Burgos	0.0312	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-71	242	Concepción Pérez Carbajo	0.0125	El Almagro	Cereal 8.ª

Expediente	Finca	Propietario	Superficie	Paraje	Clasificación catastral
23-72	18	Manuel Pérez Castro	0.0035	La Pedrola	Cereal 5.ª
23-72	79	Manuel Pérez Castro	0.0036	Las Cardas	Erial 3.ª
23-73	117	María Pérez Colino	0.0051	Pueblo	Cereal 3.ª
23-74	40	Domingo Pérez Lorenzo	0.0027	Las Cardas	Cereal riego 2.ª
23-74	180	Domingo Pérez Lorenzo	0.0085	El Pilo	Cereal 6.ª
23-75	11	Francisco Pérez Lorenzo	0.0140	La Pedrola	Cereal 5.ª, cer. 4.ª
23-75	23	Francisco Pérez Lorenzo	0.0068	La Pedrola	Cereal 7.ª
23-75	72	Francisco Pérez Lorenzo	0.0073	Las Cardas	Erial 6.ª
23-76	181	Isidora Pérez Lorenzo	0.0092	El Pilo	Cereal 4.ª
23-77	28	Josefa Pérez Lorenzo	0.0075	Las Cardas	Cereal 7.ª
23-77	191	Josefa Pérez Lorenzo	0.0045	C. del Villar	Cereal 4.ª
23-78	153	Lorenzo Pérez Lorenzo	0.0079	Pueblo	Cereal riego 1.ª
23-78	265	Lorenzo Pérez Lorenzo	0.0075	El Fulgar	Cereal 4.ª
23-79	43	Leonardo Pérez Pequeño	0.0024	Las Cardas	Cereal riego 2.ª
23-80	168	Salustiano Pérez Pequeño	0.0082	El Pilo	Cereal 4.ª
23-80	274	Salustiano Pérez Pequeño	0.0098	Castreño	Cereal 7.ª
23-81	52	Casto Pérez Pérez	0.0184	Las Cardas	Cereal riego 3.ª
23-81	272	Casto Pérez Pérez	0.0914	Castreño	Cereal 6.ª
23-82	229	Emilia Pérez Pérez	0.0042	El Almagre	Cereal 4.ª
23-82	258	Emilia Pérez Pérez	0.0048	El Fulgar	Erial 5.ª
23-83	280	Esteban Pérez Pérez	0.0069	Castreño	Cereal 4.ª
23-84	12	Filomena Pérez Pérez	0.0043	La Pedrola	Cereal 5.ª
23-84	73	Filomena Pérez Pérez	0.0070	Las Cardas	Erial 6.ª
23-85	275	Francisco Pérez Pérez	0.0092	Castreño	Cereal 7.ª
23-86	65	Lorenzo Pérez Pérez	0.0195	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-86	236	Lorenzo Pérez Pérez	0.0140	El Almagre	Cereal 8.ª
23-87	186	Nazario Pérez Pérez	0.0046	Pueblo	Cereal 1.ª
23-87	179	Nazario Pérez Pérez	0.0093	El Tilo	Cereal 6.ª
23-87	326	Nazario Pérez Pérez	0.0051	El Almagre	Cereal 8.ª
23-88	47	Sebastián Pérez Pérez	0.0034	Las Carbas	Cereal riego 2.ª
23-89	39	Isidoro Pérez Robleda	0.0027	Las Carbas	Cereal riego 2.ª
23-89	128	Isidoro Pérez Robleda	0.0184	Pueblo	Cereal riego 1.ª
23-90	183	Carmen Pérez Rodríguez	0.0048	El Pilo	Cereal 4.ª
23-91	5	Francisca Pérez Rodríguez	0.0272	La Pedrola	Cereal 4.ª
23-91	172	Francisca Pérez Rodríguez	0.0038	El Pilo	Cereal 4.ª
23-92	42	Lorenzo Pérez Rodríguez	0.0044	Las Carbas	Cereal riego 2.ª
23-93	32	María Pérez Rodríguez	0.0108	Las Carbas	Cereal riego 3.ª
23-93	44	María Pérez Rodríguez	0.0024	Las Carbas	Cereal riego 2.ª
23-93	92	María Pérez Rodríguez	0.0301	El Lliamerote	Cereal 2.ª
23-93	173	María Pérez Rodríguez	0.0032	El Pilo	Cereal 2.ª
23-94	176	Ceferino Prada Ferrer	0.0068	El Pilo	Cereal 2.ª
23-95	9	Felipe de Prada Lorenzo	0.0030	La Pedrola	Cereal 4.ª
23-95	67	Felipe de Prada Lorenzo	0.0059	Las Cardas	Cereal 4.ª
23-95	105	Felipe de Prada Lorenzo	0.0323	Pueblo	Cereal 4.ª
23-96	8	Genaro de Prada Lorenzo	0.0030	La Pedrola	Cereal 4.ª
23-96	48	Genaro de Prada Lorenzo	0.0041	Las Carbas	Cereal riego 2.ª
23-96	66	Genaro de Prada Lorenzo	0.0059	Las Carbas	Cereal 4.ª
23-96	97	Ramiro Prada Pérez	0.0108	El Almagre	Cereal 4.ª
23-97	267	Ramiro Prada Pérez	0.0084	El Fulgar	Erial 5.ª
23-98	112	María Prada Pérez	0.0032	Pueblo	Cereal 4.ª
23-98	160	María Prada Pérez	0.0068	Pueblo	Cereal 1.ª
23-98	232	María Prada Pérez	0.0070	El Almagre	Cereal 5.ª
23-98	261	María Prada Pérez	0.0079	El Fulgar	Erial 3.ª
23-98	278	María Prada Pérez	0.0444	El Castreño	Cereal 4.ª
23-99	94	Petra de Prada Prada	0.0091	El Lliamerote	Cereal 2.ª
23-99	135	Petra de Prada Prada	0.0058	Pueblo	Cereal 1.ª
23-99	157	Petra de Prada Prada	0.0011	Pueblo	Cereal 1.ª
23-99	175	Petra de Prada Prada	0.0066	El Pilo	Cereal 2.ª
23-99	235	Petra de Prada Prada	0.0089	El Almagre	Cereal 4.ª
23-99	264	Petra de Prada Prada	0.0069	El Fulgar	Erial 5.ª
23-100	211	Ramiro Prada Prada	0.0161	El Almagre	Erial 3.ª
23-100	237	Ramiro Prada Prada	0.0079	El Almagre	Cereal 4.ª
23-101	152	Isolina Robledo Colino	0.0119	Pueblo	Pradera 1.ª
23-102	133	Nieves Robledo Colino	0.0126	Pueblo	Cereal riego 1.ª
23-102	241	Angela Rodríguez Lorenzo	0.0418	El Almagre	Cereal 6.ª
23-104	122	Antonio Rodríguez Martínez	0.0025	Pueblo	Pradera 4.ª
23-104	127	Antonio Rodríguez Martínez	0.0028	Pueblo	Cereal riego 1.ª
23-104	210	Antonio Rodríguez Martínez	0.0095	El Almagre	Cereal 5.ª
23-104	255	Antonio Rodríguez Martínez	0.0035	El Almagre	Cereal 5.ª
23-105	103	Manuel Rodríguez Pérez	0.0076	Pueblo	Cereal 4.ª
23-106	4	Aurelio Rodríguez Santiago	0.0080	La Pedrola	Cereal 4.ª
23-106	83	Aurelio Rodríguez Santiago	0.0213	Las Cardas	Cereal 5.ª
23-106	132	Aurelio Rodríguez Santiago	0.0332	Pueblo	Cereal riego 1.ª
23-106	142	Aurelio Rodríguez Santiago	0.0194	Pueblo	Pradera 1.ª
23-107	84	Francisca Rodríguez Santiago	0.0063	Las Cardas	Erial 6.ª
23-107	115	Francisca Rodríguez Santiago	0.0052	Pueblo	Cereal 3.ª
23-107	216	Francisca Rodríguez Santiago	0.0030	C. del Villar	Cereal 6.ª
23-107	240	Francisca Rodríguez Santiago	0.0048	El Almagre	Cereal 5.ª
23-107	271	Francisca Rodríguez Santiago	0.0070	Castreño	Cereal 4.ª
23-108	131	José Rodríguez Santiago	0.0032	Pueblo	Cereal riego 1.ª
23-109	17	Antonio Rosas Martínez	0.0035	La Pedrola	Cereal 5.ª
23-109	78	Antonio Rosas Martínez	0.0036	Las Cardas	Erial 3.ª
23-110	1	José San Román Robleda	0.0243	La Venta	Cereal 4.ª
23-111	109	Fernando Vega Arias	0.0029	Pueblo	Cereal 1.ª
23-112	35	José Vega Pérez	0.0008	Las Carbas	Cereal 1.ª
23-112	90	José Vega Pérez	0.0330	Las Carbas	Cereal 4.ª
23-113	53	Ayuntamiento de Asturianos	0.0987	Pueblo	Cañada
23-113	96	Ayuntamiento de Asturianos	0.0116	El Lliamerote	Erial 2.ª
23-113	141	Ayuntamiento de Asturianos	0.0714	Pueblo	Cañada
23-113	198	Ayuntamiento de Asturianos	0.0504	El Almagre	Cereal riego 1.ª
23-114	177	Cofradía	0.0131	El Pilo	Cereal 6.ª
23-114	185	Cofradía	0.0037	C. del Villar	Cereal 4.ª

Expediente	Finca	Propietario	Superficie	Paraje	Clasificación catastral
23-114	195	Cofradía	0,0140	C. del Villar	Cereal 5.ª
23-114	239	Cofradía	0,0096	El Almagre	Cereal 5.ª
23-114	269	Cofradía	0,0130	El Fulgar	Cereal 7.ª
23-115	199	Dirección General de Ganadería	0,0485	El Almagre	Cañada.
23-116	55	Desconocido	0,0512	La Pedrota	Cereal 5.ª
23-117	56	Desconocido	0,0043	La Pedrota	Cereal 4.ª
23-118	57	Desconocido	0,0051	La Pedrota	Cereal 5.ª
23-119	58	Desconocido	0,0027	La Pedrota	Cereal 5.ª
23-120	60	Desconocido	0,0398	La Pedrota	Cereal 4.ª
23-121	200	Desconocido	0,0483	El Almagre	Cereal 7.ª. erial 6.ª
Total			3,5314		

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 13 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.624-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de «Trazado autopista Barcelona-Tarragona, tramo Martorell-Vilafranca, desde el punto kilométrico 49,000 del anteproyecto de enlace Vilafranca-Sura, en los términos municipales de Santa Margarita y Monjos, Vilafranca del Panadés, Olerdola, La Granada, Avinyonet y Subirats (provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 20 de agosto de 1971; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» núme-

ro 204, de fecha 26 de agosto de 1971, y en el periódico «La Vanguardia Española» de 11 de agosto de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, este Servicio Regional de Construcción, al objeto de proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan, ha resuelto señalar, para los términos municipales que se indica, los siguientes días: Avinyonet, 5, 6, 7 y 8 de octubre; Subirats, 5 de octubre; La Granada, 6, 7, 13 y 14 de octubre; Vilafranca del Panadés, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre y 2, 3, 4 y 5 de noviembre; Santa Margarita y Monjos, 15 de octubre; Olerdola, 18, 19, 20, 21, 22 y 28 de octubre y 2, 3, 4 y 5 de noviembre.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en este Servicio Regional sito en la calle Aragón, número 383, segundo, de esta ciudad.

A dicho levantamiento de actas deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 16 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Ramón Fous Argila.—5.262-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se autoriza al Conservatorio Oficial de Música de Ceuta para admitir, con carácter provisional, matrícula de Grado Profesional en las enseñanzas que actualmente tiene establecidas.

Ilmo. Sr.: Extinguida al terminar el curso académico 1970-1971, la Sección Española del Conservatorio Profesional de Música de Tetuán, se plantea a los alumnos residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla un problema de desplazamiento para continuar los estudios que en la misma tenían iniciados, problema que se agudiza para aquellos que quieren seguir los estudios del Grado Profesional, por no existir en esta región Conservatorio de tal Grado, si bien se encuentra en trámite el expediente para el reconocimiento del Grado Profesional al Conservatorio de Ceuta.

Por ello, para resolver este problema, parece que la solución más idónea es la de autorizar a los alumnos de la Sección Española del Conservatorio Profesional de Música de Tetuán para continuar sus estudios en el Conservatorio Elemental de Música de Ceuta, habilitando al mismo para admitir, a partir del curso 1971-1972, matrícula del Grado Profesional de las enseñanzas que tiene establecidas dicho Conservatorio, al que han sido destinados varios Profesores procedentes del de Tetuán.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza al Conservatorio Oficial de Música de Ceuta para admitir, con carácter provisional, matrícula del Grado Profesional en las enseñanzas que actualmente tiene establecidas.

Segundo.—Los alumnos de la Sección Española del Conservatorio Profesional de Música de Tetuán que deseen continuar sus estudios en el Conservatorio Elemental de Música de Ceuta, podrán solicitar el traslado de su expediente, quedando

exentos de justificar su residencia los alumnos que quieran efectuar la matrícula por enseñanza libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don David Bayón Carretero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Bayón Carretero, sobre impugnación del acto administrativo presunto desestimatorio, por silencio administrativo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a petición de abono de servicios, el Tribunal Supremo, con fecha 12 de junio de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Bayón Carretero, en su propio nombre y derecho, contra el acto administrativo presunto de la Dirección General de Enseñanza Primaria, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición formulada por el propio recurrente de abono de servicios, declaramos que dicho acto administrativo no se ajusta al Ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, lo anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, y en su lugar se reconoce a don David Bayón Carretero, como servicios prestados en su carrera, el tiempo comprendido entre el doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis y el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en que permaneció apartado del servicio a consecuencia de sanción político-social por depuración, servicios que le serán computados a todos los efectos le-